

RESOLUCIÓN, de 29 de diciembre de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se aprueba la convocatoria 2023 de subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.

EXPTES.: AYUD/2022/34148, 2022/DGCA010-SUBV

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución

Nº 438

16/01/2023

Visto el expediente de referencia resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución, de 19 de marzo de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, modificado por Resoluciones de 30 de septiembre de 2021 y de 25 de abril de 2022. En dicho Plan, publicado en el portal de transparencia del Principado de Asturias, figura una línea de ayudas bajo la denominación de "Subvenciones a empresas para el cálculo de la huella de carbono de la organización o de productos".

Segundo.- Por Resolución de 16 de agosto de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias (BOPA núm. 167 de 30-VIII-2022).

Tercero.- En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 se ha previsto una partida dentro del capítulo 18.06.443D.473.019 crédito por importe de 100.000€ destinado a la convocatoria de las citadas ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con el contenido mínimo regulado en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado».

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Asimismo, en el ámbito del Principado de Asturias el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Tercero.- El artículo 67.4 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- El artículo 30 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, prevén la tramitación anticipada de expedientes de gasto para aquellos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel que vaya a materializarse la contraprestación, que quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas.

Quinto.- De conformidad con los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en conexión con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, corresponde al titular de la Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros.

Sexto.- La competencia para otorgar las presentes subvenciones corresponde al Consejero de Administración Autónoma, Medio Ambiente, y Cambio Climático, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en relación con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y sus sucesivas modificaciones.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Autorizar expediente anticipado de gasto, que supondrá una cuantía de 100.000,00 euros, de acuerdo con el Decreto 83/1988 de 21 de julio, para la financiación de convocatoria pública 2023 de subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de

carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias. Las ayudas a conceder contarán, en todo caso, con el límite de la cuantía asignada a tal finalidad en la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para el año 2023, siendo financiadas con cargo a la aplicación 18.06.443D-473.019, siempre que en la misma exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocada la presente Resolución y anulados todos los actos que de la misma se hayan podido derivar.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública 2023 de subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollará conforme a las prescripciones siguientes:

1.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria de subvenciones se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias aprobadas por Resolución de 16 de agosto de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOPA núm. 167 de 30-VIII-2022).

2.- Financiación.

La convocatoria se financia con cargo a la aplicación 10.07-443D-473.019 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 y el importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de la cuantía asignada a tal finalidad en la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para el año 2023.

3.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto financiar parcialmente el proceso de cálculo de la huella de carbono y de elaboración de planes de reducción de emisiones de GEI y de proyectos de absorción de CO₂ para su posterior inscripción en el registro de huella de carbono del Principado de Asturias, en los términos del Decreto 40/2021, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias (en adelante "Decreto de huella de carbono").

La finalidad es contribuir a la transición del Principado de Asturias hacia una economía baja en carbono mediante el fomento de las actuaciones objeto de estas subvenciones.

3.1. Serán objeto de subvención las actuaciones relacionadas con la inscripción en la Sección A y en la Sección B del Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias incluidas en el primer apartado de la base tercera de las bases reguladoras de las subvenciones.

Cada posible beneficiario sólo podrá solicitar ayuda para una única actuación.

3.2. Serán gastos subvencionables aquellos, incluidos en el apartado segundo de la base tercera de las bases reguladoras de las subvenciones, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se considera gasto realizado el efectuado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2023.

3.3. No serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos financieros.
- b) Gastos de creación y desarrollo de páginas Web municipales.
- c) Gastos de material de oficina y material consumible de informática.
- d) Gastos generales tales como teléfono, fax, agua y luz, y alquileres.
- e) Los que no estén definidos o que no tengan como finalidad el objeto de la subvención, así como los no imputables directamente a la actuación objeto de subvención.

3.4. En ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas que desarrollen una actividad económica así como las personas jurídicas de derecho privado, todas ellas con personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar, que tengan alguno de sus centros de actividad radicados en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y materialicen el proyecto objeto de ayuda en el ámbito territorial de la misma, en quienes no concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las organizaciones sin ánimo de lucro.

5. Cuantía.

Conforme a la base cuarta de las bases reguladoras de la subvención las cuantías máximas de las subvenciones son las siguientes:

1. Para empresas que se inscriban en la Sección A hasta un máximo de 5.000 €, distribuidos de la siguiente manera:

- a. El 80 % de los gastos correspondientes al cálculo de la huella de carbono, elaboración del informe de huella de carbono y la redacción de un plan de reducción de huella de carbono, siempre que la cuantía resultante no exceda de 3.000 €.
 - b. El 80 % de los gastos correspondientes a la verificación de la información de la huella de carbono objeto de inscripción, siempre que la cuantía resultante no exceda de 2.000 €.
2. Para empresas que se inscriban en la Sección B hasta un máximo de 4.000 €, distribuidos de la siguiente manera:
- a. El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un proyecto de absorción de CO₂, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600 €.
 - b. El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un instrumento de gestión forestal, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600 €.
 - c. El 80% de los gastos correspondientes a la certificación forestal sostenible, siempre que la cuantía resultante no exceda de 800 €.

6.- Régimen de mínimos.

6.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no será superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

6.2. La ayuda total de mínimos concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, salvo que también realice otras actividades en cuyo caso opera el límite de los 200.000 euros.

6.3. Conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, las ayudas de mínimos concedidas a una empresa del sector agrícola no podrá superar, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, el importe de 20.000 euros, ni el tope máximo nacional de 592.962.542 euros.

6.4. Conforme al Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, las ayudas de mínimos concedidas a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no podrá superar, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, el importe de 30.000 euros, ni el tope máximo nacional de 165.840.000 euros.

6.5. Conforme al Reglamento (UE) n.º 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012, las ayudas de mínimos concedidas a una empresa que preste servicios de interés económico general no podrá superar, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, el importe de 500.000 euros.

6.6. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda de mínimos recibida o solicitada durante los dos ejercicios fiscales

anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el extracto de la presente Resolución de convocatoria.

Conforme el artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de Común de las Administraciones Públicas, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se presentarán por los medios indicados en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán mediante el formulario normalizado de solicitud que se recoge en el Anexo I a la presente propuesta de resolución debidamente firmado.

La solicitud incorporará los datos de contacto del solicitante, el presupuesto desglosado, declaraciones responsables y cualquier otro dato necesario conforme a las bases reguladoras.

La solicitud deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Memoria en la que se incluya una descripción de las actuaciones concretas a realizar, recomendándose que tenga una dimensión máxima de 20 páginas (sin tener en cuenta los anexos), así como un cuerpo de letra mínimo de 10. La citada memoria debe incluir, como mínimo, el siguiente contenido:
 - 1. Descripción de las características de la actuación subvencionada, conforme a lo recogido en los puntos 1 y 2 de la base reguladora tercera según se trate, respectivamente, de proyectos en relación a la inscripción en la Sección A o en relación a la inscripción en la Sección B del Registro.
 - 2. Fechas de realización y temporalización de las actividades.
- b) Memoria económica de las actividades para las que se solicita subvención, incluyendo desglose detallado del presupuesto consignado en la solicitud por cada una de las actuaciones para las cuales se solicita subvención, así como, al menos, una factura pro forma de cada uno de los conceptos presupuestarios. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 € en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. Cuando no se elija la oferta económica más ventajosa deberá justificarse expresamente en la memoria.
- c) Documentación que acredite los criterios de valoración recogidos en la base reguladora décima:
 - Copia de documento acreditativo del CNAE del solicitante.

- Certificado de inscripción en el correspondiente registro de huella de carbono, en su caso.
 - Certificado de acreditación conforme a la norma ISO 14001 o EMAS, en su caso.
 - Certificado forestal sostenible, en su caso.
 - Copia de documento acreditativo de la antigüedad del centro (licencia de actividad, inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, etc.).
 - Declaración responsable relativa al tamaño de la empresa firmada por el representante legal de la misma.
- d) Acreditación de la personalidad:
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento correspondiente que acredite la identidad del solicitante y, en su caso, del representante.
 - Copia del poder notarial, en caso de representación mediante poder notarial. En caso de que se trate de poder notarial con código seguro de verificación (CSV) bastará su indicación para su consulta.
- e) En el caso de no estar dado de alta en la base de terceros del Principado de Asturias o pretender un cambio de cuenta bancaria, deberá aportarse modelo de ficha de acreedores aprobado mediante resolución de 2 de enero de 2014 de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA nº11 de 15 de enero de 2014), debidamente cumplimentado.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería competente en materia de medio ambiente recabará los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello. En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de estar de alta en el Régimen

Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

- A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que el interesado ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consiente la consulta.

El modelo estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es>. Dicho modelo podrá localizarse introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la citada página el código AYUD0438T01. Las solicitudes serán dirigidas al Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático, código de identificación DIR A03028810.

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

8.1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones es el Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático.

8.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el titular de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.

8.3. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Valoración establecida en las bases reguladoras (base séptima).

9.- Plazo y forma de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante resolución motivada de la persona titular de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación; sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte más conveniente para la

defensa de sus derechos.

Sin perjuicio de una posible notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas.

Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad; y se facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las subvenciones gestionadas, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 35 a 41 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.

10. Criterios de valoración de las solicitudes.

10.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Empresas que hayan calculado su huella y la tengan inscrita en el Registro de huella de carbono del Principado de Asturias o en el Registro Estatal de huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)	a) Inscripción de la huella de carbono en el Registro del Principado de Asturias o en el Registro del MITERD en el alcance 3, en los dos años anteriores a la convocatoria: 30 puntos b) Inscripción de la huella de carbono en el Registro del Principado de Asturias o en el Registro del MITERD en el alcance 3, en alguno de los dos años anteriores a la convocatoria: 20 puntos c) Inscripción de la huella de carbono en el registro del MITERD (alcance 1 y 2) en alguno de los dos años anteriores a la convocatoria: 10 puntos d) Inscripción de la huella de carbono en el registro del MITERD (alcance 1 y 2) en cualquier año distinto de los dos años anteriores a la convocatoria: 5 puntos	30
2. Empresas pertenecientes a los sectores difusos	a) Secciones A, B, C, F, G, H, I, Q: 30 puntos b) Secciones D, E, J, K, L, M, N, P, R: 10 puntos	30
3. Implantación de un Sistema de Gestión Ambiental	a) Empresas que no tienen implantado ningún Sistema de Gestión Ambiental: 0 puntos b) Empresas que tienen implantado un Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001: 10 puntos c) Empresas que tienen verificado un Sistema de Gestión Ambiental EMAS: 30 puntos	30

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

4. Empresas que tengan un certificado forestal sostenible para el proyecto objeto de la subvención; y en el caso de proyectos forestales para preinscripción, que dentro de las actividades subvencionables se incluya la realización de esta certificación de acuerdo al punto 2.e) de la base tercera de las bases reguladoras de la subvención: 10 puntos		10
5. Según la antigüedad del centro de actividad en el que se realizan las actividades para las que se solicita subvención: 1 punto por cada año de antigüedad		20
6. Según el tamaño de la empresa, conforme a la definición establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas	a) Grande: 10 puntos b) Medianas y pequeñas (PyMEs): 20 puntos	20
TOTAL PUNTOS		140

10.2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en los cuadros anteriores.

10.3. En caso de igualdad de puntuación se establecerá un orden para recibir la subvención, primando la máxima puntuación del apartado 1, a continuación la del apartado 2, y así sucesivamente hasta el último de los apartados sobre valoración propuestos. Si aun así persistiera el empate, se procedería al prorrateo entre las solicitudes empatadas.

11. Justificación.

11.1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, a más tardar el 31 de octubre de 2023, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgan las subvenciones.

11.2. La cuenta justificativa se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo II de la presente propuesta de Resolución de convocatoria y se acompañará del contenido recogido en la base undécima de las bases reguladoras de las subvenciones y considerando la información complementaria del citado modelo.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo,

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2022.

**EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**



Juan Cofiño González



AYUD0438T01



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social

NIF

Representante legal

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). *Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.*

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal

Localidad

Municipio

Provincia

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono podrán ser utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

OBJETO DE LA SOLICITUD

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTUACIÓN:

Denominación / título de la actuación

Valoración económica de la actuación IVA excluido

Importe solicitado IVA excluido

Tipo de actuación: (marque lo que proceda)

- ☐ Cálculo de la huella de carbono y elaboración de un plan de reducción de huella.
- ☐ Verificación de la información de la huella de carbono por organismo acreditado.
- ☐ Elaboración de un proyecto de absorción de CO₂.
- ☐ Elaboración de un instrumento de gestión forestal.
- ☐ Certificación de gestión forestal sostenible.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Memoria con la estructura y contenido mínimo descrito en la convocatoria. ☐Documento acreditativo del CNAE del solicitante. ☐Factura proforma del proveedor del servicio. ☐

Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 euros, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. ☐

Memoria explicativa en el supuesto de no poder solicitar las tres ofertas anteriores si por las especiales características del bien a adquirir no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. ☐

Memoria explicativa cuando la oferta seleccionada no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. ☐

Documentos aportados en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015 en el que se reconoce el derecho de los interesados a "aportar cualquier otro documento que estimen conveniente". ☐



PRESUPUESTO DESGLOSADO

(*) Se considerarán gastos subvencionables:

- a) Gastos de consultoría externa para la realización del informe de huella de carbono y elaboración del plan de reducción de huella.
- b) Gastos de verificación de la información de la huella de carbono por organismos acreditados.
- c) Gastos de consultoría externa para la elaboración del instrumento de gestión forestal.
- d) Gastos para la Certificación forestal sostenible.



AYUD0438T01



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECLARACIONES

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, la persona solicitante autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

La persona solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y/o para las actuaciones objeto de las ayudas procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Que, en caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A. la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
- Que pertenece a la categoría de:

☐ Autónomo ☐ Microempresa ☐ Pequeña empresa ☐ Mediana empresa ☐ Gran empresa

(Actualmente está vigente la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124, de 20 de mayo de 2003)).

- Que: (seleccionar lo que proceda)

☐ **NO** ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con este proyecto de actuación para los mismos costes subvencionables.

☐ **SÍ** ha solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto de actuación y para los mismos costes subvencionables:

Entidad pública o privada	Objeto del proyecto	Ayuda solicitada u obtenida	Importe de la inversión	Estado de la solicitud (Concedida, Pendiente, Denegada)



AYUD0438T01



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

▪ Que: (seleccionar lo que proceda)

- ☐ NO ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda de minimis para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores.
- ☐ SÍ ha solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas de minimis para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores:

Entidad pública o privada	Objeto del proyecto	Ayuda solicitada u obtenida	Importe de la inversión	Estado de la solicitud (Concedida, Pendiente, Denegada)	Fecha de solicitud o concesión

PROTECCIÓN DE DATOS

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	Subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.
RESPONSABLE	Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, dependiente de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.
FINALIDAD	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático.
	Los datos personales serán asimismo incorporados a la Base Corporativa de Terceros, cuya finalidad es la gestión de los datos personales de todas las personas que mantengan o han mantenido contacto con la administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS	Se cederán datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
DERECHOS	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD0438T01ProteccionDatos.pdf

En a de de

Firma,

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

A03028810



SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº expediente:

Solicitante:

Denominación/título de la actuación:

Importe solicitado:

D/Dª

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

En representación de la organización

- **SOLICITO**, que se tenga en cuenta la documentación presentada como justificación de la subvención concedida a la actuación referenciada.
- **DECLARO**, que la actuación de referencia, subvencionado por la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático del Principado de Asturias se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria, así como, en las expresadas en la resolución de concesión de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación y los datos aportados para la justificación del proyecto.
- **APORTO**, la documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta cuenta justificativa:

Cuenta justificativa especificando los elementos subvencionados con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que incluye la relación detallada de los justificantes de gasto aportados. ☐

Justificantes de gasto. ☐

Justificantes de pago. ☐

Informe de variaciones en la actuación finalmente ejecutada. ☐

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia. ☐

Copia del contrato mediante el que se concreta la subcontratación. ☐

Declaración de subcontratación de actividades con entidades vinculadas. ☐

Con la presentación de este Anexo y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, la persona solicitante autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

En a de de

Firma del representante legal,

Cuenta justificativa del proyecto:

- Se recogerá el coste de las actividades realizadas por conceptos subvencionables y deberá contener una descripción detallada y clara de los conceptos imputados relacionados con la relación de facturas presentada, haciendo referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como información sobre la financiación del proyecto, indicando los porcentajes de financiación propia, privada (con y sin exención de ayudas) y pública.

- Se utilizará el siguiente modelo:

Justificantes de gasto y pago:

Se aportarán las facturas originales, ordenadas según relación anterior aportada en la cuenta justificativa.

Deberán declararse cualquiera otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En caso de tener cofinanciamiento aprobado, debe justificarse. Para ello, se aportará la declaración responsable DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO.

La subcontratación con personas o entidades vinculadas deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano competente para la concesión de la subvención, que en todo caso, será autorizada en los términos recogidos en la base reguladora decimosegunda. Para ello, se aportará la declaración responsable DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES CON ENTIDADES VINCULADAS.



SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

D/D^a

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

En representación de

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que para el proyecto que trae causa:

☐ **NO** se ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con este proyecto.

☐ **SÍ** se han solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto:

Entidad pública o privada	Programa de ayudas	Ayuda solicitada u obtenida	Estado de la solicitud (Concedida, Pendiente, Denegada)	%

En

a

de

de

Firma del representante legal,



SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES CON ENTIDADES VINCULADAS

D/D^a

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

En representación de

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que para el proyecto que trae causa:

- ☐ **NO** ha subcontratado con ninguna persona o entidad vinculada la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.
- ☐ **SÍ** ha subcontratado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, con la/s persona/s o entidad/es vinculada/s cuyos datos a continuación se relacionan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD VINCULADA

NIF

En

a

de

de

Firma del representante legal,



SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN ADICIONAL
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	Subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.
RESPONSABLE	Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, dependiente de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. NIF: S3333001J C/ Antonio Suárez Gutiérrez nº 2, 2ª Planta, Sector Central Derecho. 33005 - Oviedo Teléfono: 985105335 Correo electrónico: calidadambiental@asturias.org Delegado de Protección de Datos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. Dirección: C/Antonio Suárez Gutiérrez, n.º 2 CP 33005 Oviedo E-mail: dgd.administracionautonomica@asturias.org
FINALIDAD	Los datos personales recabados para este procedimiento, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático. Los datos personales proporcionados se conservarán de forma indefinida hasta que se produzca un dictamen de la Comisión de Calificación y Valoración de Documentos de la Administración del Principado de Asturias para este procedimiento. Los datos personales serán asimismo incorporados a la Base Corporativa de Terceros, cuya finalidad es la gestión de los datos personales de todas las personas que mantengan o han mantenido contacto con la administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad. No se toman decisiones automatizadas ni se elaboran perfiles con los datos que nos facilitan.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, según dispone el artículo 6.1c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS	Se cederán datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
DERECHOS	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, si considera que el tratamiento de datos personales que le concierne, infringe la normativa en materia de Protección de datos personales. Autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) C/ Jorge Juan nº 6 28001 Madrid 901 100 099 - 912 663 517 www.agpd.es

